RESOLUCIÓN Nº 215 /2012.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA ANUAL Y FINAL - PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESÚS - PROYECTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERÉNDUM.----------

Encarnación, 20 de Agosto de 2012.-

VISTO

El Dictamen del Comité de Evaluación Nº 24 /12 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA ANUAL Y FINAL - PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESÚS - PROYECTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERÉNDUM.** y;----------

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con el **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA ANUAL Y FINAL - PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESÚS - PROYECTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERÉNDUM**, a los efectos de contar con la Auditoria para las actividades encaradas por la Programa de Desarrollo Territorial – Proyecto de la Agencia Andaluza a través de la Gobernación de Itapúa.-

Que, el servicio deberá ser ajustado a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, reglamentada por el Decreto Nº.21909/03.----------

Que, el art. 34 inc. c de la ley 2051/03, de Contrataciones Públicas establece en su parte pertinente:***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA
RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR: A la **Empresa del Lic. Andrés Villalba Pereira**, por los méritos y con los alcances indicados en el exordio del Dictamen Nº 24 /2012 del Comité de Evaluación en el llamado por Contratación Directa, para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA ANUAL Y FINAL - PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESÚS - PROYECTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERÉNDUM,** de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 2º) SUSCRIBIR: El Contrato por un monto total de 10.800.000 **(Guaraníes diez millones ochocientos mil)**, con la Empresa adjudicada **del Lic. Andrés Villalba Pereira,** en tres ejemplares de un mismo tenor.----------

ART. 3º) COMUNICAR: A quienes corresponda y cumplido archivar.----------

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General

GOBERNACION DE ITAPUA Encarnación

Don Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa